

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA..

A los efectos previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO 132 KV GIBALBÍN, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (expediente AT 15458/23) cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: FRV GIBALBÍN JEREZ, S.L. (B88411152),  
Domicilio: C/ RIBERA DEL LOIRA N° 60, 28042 MADRID  
Emplazamiento de la instalación: Parcelas según proyecto en Jerez de la Frontera.  
Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)  
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO 132 KV GIBALBÍN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:	
Línea de 15 kV de alimentación de los Servicios Auxiliares del Centro de Seccionamiento "GIBALBÍN"	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aéreo-subterránea.
• Tensión:	15 kV
• Longitud tramo aéreo:	890,37 metros
• Inicio:	Apoyo Existente A145815 línea de media tensión (15 kV) existente línea Montescas-Torremenga, propiedad de EDistribución
• Fin:	AP07 (Paso Aéreo-Subterráneo)
• Tipo Conductor:	LARL-56
• Longitud tramo subterráneo:	176,25 metros
• Inicio:	AP07 (PAS)
• Fin:	Centro de Servicios Auxiliares del Centro de Seccionamiento Gibalbín
• Tipo de conductor:	Al RH5Z1 12/20 kV 3x1x150 mm <sup>2</sup> + 1x16 mm <sup>2</sup>
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Ésta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los

propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz .

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL.  
FIRMADO: INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 147.456**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

#### EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2023, se ha resuelto modificar y completar el Decreto de 13 de septiembre por el que se establece la designación de los representantes de la Diputación en las entidades participadas, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 13 de septiembre de 2023 se ha dictado por esta Presidencia, de conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2023, al Punto 9º del Orden del Día, Resolución SECRE-00084-2023 por la que se establece la designación de los representantes de la Diputación en las entidades participadas.

Habiéndose observado determinadas omisiones o aspectos a mejorar en el contenido de la mencionada Resolución, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO.- En el apartado segundo de la PARTE DISPOSITIVA de la Resolución, AÑADIR:

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES

Titular: Francisco Manuel Flor Lara

Suplente: Juan Carlos Díaz Moreno

COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA

Titular: Paula Conesa Barón

CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA

Titular: Ignacio Trujillo Jaén

Suplente: Vanesa Beltrán Morales

SEGUNDO.- En el apartado segundo de la PARTE DISPOSITIVA de la Resolución, MODIFICAR:

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA JEREZ

Titular: Agustín Muñoz Martín

Suplente: Juan José Marmolejo Martínez

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Titular: Paula Conesa Barón

Suplente: Ignacio Trujillo Jaén

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA «FERNANDO DE LOS RÍOS»

Titular: Almudena Martínez del Junco

Suplente: Jacinto Muñoz Madrid

TERCERO.- En el apartado segundo de la PARTE DISPOSITIVA de la Resolución, ELIMINAR POR DUPLICIDAD:

FAMSI

Representante: Ana Isabel Moreno Jiménez

CUARTO.- Dichos nombramientos producirán efectos el día de la firma electrónica de esta Resolución, debiendo notificarse a los designados y a las entidades participadas, dando cuenta al Pleno Corporativo, en la inmediata sesión que se celebre, ratificando los nombramientos en aquellas entidades que requieran acuerdo expreso.

QUINTO.- Ordenar la publicación en Gobierno abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>), a fin de dar cumplimiento a las normas de transparencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

07/11/23. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.

08/11/23. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 150.551**

### AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

#### EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH., mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Clínica, en el Servicio Provincial de Drogodependencias en Cádiz, en Centro de Tratamiento Ambulatorio, en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 20223, publicada en el BOP de Cádiz núm. 35, de 22 de febrero de 2023, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Clínica, en el Servicio Provincial de Drogodependencias en Cádiz, en Centro de Tratamiento Ambulatorio, en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Fco. Javier Rodríguez Para

Suplente: Alejandro Bernal Peña

- Vocales:

Titulares: María Dolores Román Hernández

Luis Pérez Martínez

Alfonso Martín Montañez

Belén Aragón Aragón

Suplentes: José Joaquín García Reina

Concepción Brihuega López

África Salieta Gutiérrez

María del Mar Valverde Sánchez

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: María África Gotor Sanjaume

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

MARCO NORMATIVO

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

• Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 27 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas, en la UNED, Plaza San Antonio núm. 2 (Cádiz), para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, el próximo día 27 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas, en la UNED, Plaza San Antonio núm. 2 (Cádiz), al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente,

o ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/11/23. El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH., Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

Nº 154.475

## AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

### EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH., mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Clínica, en Residencia de Mayores, en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 20223, publicada en el BOP de Cádiz núm. 35, de 22 de febrero de 2023, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Clínica, en Residencia de Mayores, en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente/a:

Titular: Fco. Javier Rodríguez Para

Suplente: Alejandro Bernal Peña

- Vocales:

Titulares: María Dolores Román Hernández

Luis Pérez Martínez

Alfonso Martín Montañez

Belén Aragón Aragón

Suplentes: José Joaquín García Reina

Concepción Brihuega López

África Salieta Gutiérrez

María del Mar Valverde Sánchez

- Secretario/a:

Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Suplente: María África Gotor Sanjaume

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

MARCO NORMATIVO

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la UNED, Plaza San Antonio núm. 2 (Cádiz), para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, el próximo día 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la UNED, Plaza San Antonio núm. 2 (Cádiz), al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/11/23. El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH., Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

Nº 154.495

## AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

### EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH., mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 3 plazas de Técnico/a Grado Medio (puestos de Técnico/a de Gestión en el Servicio de Sociedad de la Información), en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo

procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 3 plazas de Técnico/a Grado Medio (puestos de Técnico/a de Gestión en el Servicio de Sociedad de la Información), en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente Titular:

José Rafael Pérez Lasso de la Vega

- Presidenta Suplente:

Araceli Cabrero Baena

- Vocales Titulares:

Gonzalo Höhr de Miguel

Amaro Daniel Lorenzo Gómez

África Salieta Gutiérrez

José Joaquín García Reina

- Vocales Suplentes:

Antonio Alarcón Guerrero

María Esther García Peinado

David Doña Guillón

Francisco José Fernández-Mota Martos

- Secretaria Titular:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

- Secretario Suplente:

Manuel López Cózar

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Archivo Provincial (planta baja), Plaza España s/n (Cádiz) para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, el próximo día 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Archivo Provincial (planta baja), Plaza España s/n (Cádiz), al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/11/23. El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH., Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

Nº 154.507

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS****EDICTO**

Expdte. LAP-16/23. Solicitada por ENDESA GENERACIÓN,S.A.U. Licencia de Apertura para Planta de Almacenamiento de GNL ( Gas Natural Licuado) en Terminal Portuaria de Los Barrios junto a desembocadura del del río Guadalarranque; vista la inclusión de la actuación en el Anexo I de la vigente Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 153/1996 de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de VEINTE DÍAS, permaneciendo en información pública el expediente en el Departamento de Prevención y Calidad Ambiental-Licencias de Actividad Edif. Maestro Quico s/n.

Los Barrios a 25 de julio de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 109.874

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Expediente nº: 1291/2023. DOÑA INMACULADA SANCHEZ ZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 348 de fecha 25 de agosto de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 07 de julio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-8332 de fecha 10/07/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria HERME MOVIL S.L, provisto de NIF/CIF nº B91066571, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001326426 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 19 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 19.168,41 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026473930	2012/0A	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	1.399,45
2011026492243	2013/1S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	773,87
2011026515142	2013/2S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	773,86
2011057966921	2014/1S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	646,46
2011060141426	2014/2S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	646,46
2011071098316	2015/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 0	648,03
2011071298132	2015/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 0	648,03
2011079746904	2016/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,54
2011079822163	2016/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,55
2011091963496	2017/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,54

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011092144412	2017/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,55
2011108046504	2018/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,54
2011108136420	2018/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,55
2011113859112	2019/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,54
2011114134510	2019/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,55
2011134724231	2020/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	660,81
2011134774692	2020/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	660,81
2011141073870	2021/1S	7137205TF1263F0001QO	AV PORTUGAL, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	660,81
2011141229094	2021/2S	7137205TF1263F0001QO	AV PORTUGAL, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	660,81
TOTAL €				13.375,76

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesaria a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen

Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a MEDEROS BLANCO MARIA EUGENIA, con NIF 75778043N, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

- a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en periodo ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.

• En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:

- Declarar fallido a HERME MOVIL S.L provisto de NIF, B91066571 mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 9.216,14 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a MEDEROS BLANCO MARIA EUGENIA, provisto de NIF 75778043N, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081040356644	0108	2022 / 3T	0000015556	15,84
2081040905392	0108	2022 / 4T	0000015556	15,84
2081041375503	0108	2023 / 1T	0000015556	12,84
2081040356662	0108	2022 / 3T	0000015557	15,84
2081040905410	0108	2022 / 4T	0000015557	15,84
2081041375521	0108	2023 / 1T	0000015557	12,84
2081003089003	0108	2013 / 1T	0000015558	16,14
2081003110886	0108	2013 / 2T	0000015558	86,05
2081013076630	0108	2013 / 3T	0000015558	16,48
2081018845032	0108	2013 / 4T	0000015558	16,14
2081020098111	0108	2014 / 1T	0000015558	19,04
2081021298444	0108	2014 / 2T	0000015558	41,69
2081022518370	0108	2014 / 3T	0000015558	23,86
2081022997432	0108	2014 / 4T	0000015558	16,14
2081023479452	0108	2015 / 1T	0000015558	20,04
2081024054274	0108	2015 / 2T	0000015558	35,12
2081024908676	0108	2015 / 3T	0000015558	39,11
2081025340962	0108	2015 / 4T	0000015558	16,14
2081025891110	0108	2016 / 1T	0000015558	16,14
2081026357003	0108	2016 / 2T	0000015558	19,13
2081026666062	0108	2016 / 3T	0000015558	46,43
2081027011476	0108	2016 / 4T	0000015558	16,83
2081027676546	0108	2017 / 1T	0000015558	16,14
2081028258946	0108	2017 / 2T	0000015558	16,14
2081028693594	0108	2017 / 3T	0000015558	29,83
2081029423746	0108	2017 / 4T	0000015558	20,04
2081029819230	0108	2018 / 1T	0000015558	17,86
2081030573961	0108	2018 / 2T	0000015558	16,14
2081030952564	0108	2018 / 3T	0000015558	16,14
2081031528682	0108	2018 / 4T	0000015558	16,14
2081032170765	0108	2019 / 1T	0000015558	16,14
2081032927072	0108	2019 / 2T	0000015558	16,14
2081033618864	0108	2019 / 3T	0000015558	16,48
2081034300630	0108	2019 / 4T	0000015558	16,14
2081034897886	0108	2020 / 1T	0000015558	16,14
2081035307106	0108	2020 / 2T	0000015558	16,14
2081035844365	0108	2020 / 3T	0000015558	16,14
2081036451441	0108	2020 / 4T	0000015558	16,14
2081037048663	0108	2021 / 1T	0000015558	16,14
2081037584391	0108	2021 / 2T	0000015558	16,14
2081038113600	0108	2021 / 3T	0000015558	20,96
2081038714706	0108	2021 / 4T	0000015558	16,14
2081039328615	0108	2022 / 1T	0000015558	16,14
2081039939155	0108	2022 / 2T	0000015558	24,61
2081040356653	0108	2022 / 3T	0000015558	20,60
2081040905401	0108	2022 / 4T	0000015558	15,84
2081041375512	0108	2023 / 1T	0000015558	12,84
2081040356671	0108	2022 / 3T	0000015559	15,84
2081040905426	0108	2022 / 4T	0000015559	15,84
2081041375530	0108	2023 / 1T	0000015559	12,84
2081003089012	0108	2013 / 1T	0000015560	872,12
2081003110895	0108	2013 / 2T	0000015560	54,73
2081003174010	0108	2012 / 4T	0000015560	1.477,67
2081013076655	0108	2013 / 3T	0000015560	16,14

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081018845050	0108	2013 / 4T	0000015560	16,48
2081020098136	0108	2014 / 1T	0000015560	18,64
2081021298462	0108	2014 / 2T	0000015560	53,00
2081022518395	0108	2014 / 3T	0000015560	33,58
2081022997380	0108	2014 / 4T	0000015560	66,90
2081023479425	0108	2015 / 1T	0000015560	337,48
2081024054240	0108	2015 / 2T	0000015560	407,74
2081024908660	0108	2015 / 3T	0000015560	211,90
2081025340953	0108	2015 / 4T	0000015560	253,76
2081025891083	0108	2016 / 1T	0000015560	123,72
2081026356985	0108	2016 / 2T	0000015560	190,97
2081026666096	0108	2016 / 3T	0000015560	231,21
2081027011503	0108	2016 / 4T	0000015560	19,13
2081027676573	0108	2017 / 1T	0000015560	16,14
2081028258973	0108	2017 / 2T	0000015560	18,68
2081028693621	0108	2017 / 3T	0000015560	58,10
2081029423773	0108	2017 / 4T	0000015560	18,22
2081029819264	0108	2018 / 1T	0000015560	24,60
2081030573995	0108	2018 / 2T	0000015560	16,48
2081030952591	0108	2018 / 3T	0000015560	95,30
2081031528716	0108	2018 / 4T	0000015560	17,86
2081032170792	0108	2019 / 1T	0000015560	16,48
2081032927106	0108	2019 / 2T	0000015560	17,18
2081033618891	0108	2019 / 3T	0000015560	394,28
2081034300664	0108	2019 / 4T	0000015560	135,67
2081034897913	0108	2020 / 1T	0000015560	34,46
2081035307133	0108	2020 / 2T	0000015560	27,35
2081035844392	0108	2020 / 3T	0000015560	373,35
2081036451475	0108	2020 / 4T	0000015560	19,58
2081037048690	0108	2021 / 1T	0000015560	16,14
2081037584425	0108	2021 / 2T	0000015560	66,90
2081038113634	0108	2021 / 3T	0000015560	231,34
2081038714733	0108	2021 / 4T	0000015560	98,30
2081039328642	0108	2022 / 1T	0000015560	26,90
2081039939182	0108	2022 / 2T	0000015560	156,63
2081040356680	0108	2022 / 3T	0000015560	80,59
2081040905435	0108	2022 / 4T	0000015560	23,72
2081041375546	0108	2023 / 1T	0000015560	25,87
2081003110904	0108	2013 / 2T	0000016056	734,74
2081013076664	0108	2013 / 3T	0000016056	1.070,77
TOTAL €				9.216,14

NÚM. DOCUMENTO	EJER / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011071098316	2015/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 0	648,03
2011071298132	2015/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 0	648,03
2011079746904	2016/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	649,54
2011079822163	2016/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	649,55
2011091963496	2017/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	649,54
2011092144412	2017/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	649,55
2011108046504	2018/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	649,54
2011108136420	2018/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	649,55
2011113859112	2019/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	649,54
2011114134510	2019/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	649,55
2011134724231	2020/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	660,81
2011134774692	2020/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	660,81
2011141073870	2021/1S	7137205TF1263F0001QO	AV PORTUGAL, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	660,81
2011141229094	2021/2S	7137205TF1263F0001QO	AV PORTUGAL, 2 0 BI. 00 PI. OD Pt. O	660,81
TOTAL €				13.375,76

## ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081040356644	0108	2022 / 3T	0000015556	15,84
2081040905392	0108	2022 / 4T	0000015556	15,84
2081041375503	0108	2023 / 1T	0000015556	12,84
2081040356662	0108	2022 / 3T	0000015557	15,84
2081040905410	0108	2022 / 4T	0000015557	15,84
2081041375521	0108	2023 / 1T	0000015557	12,84
2081003089003	0108	2013 / 1T	0000015558	16,14
2081003110886	0108	2013 / 2T	0000015558	86,05
2081013076630	0108	2013 / 3T	0000015558	16,48
2081018845032	0108	2013 / 4T	0000015558	16,14
2081020098111	0108	2014 / 1T	0000015558	19,04
2081021298444	0108	2014 / 2T	0000015558	41,69
2081022518370	0108	2014 / 3T	0000015558	23,86
2081022997432	0108	2014 / 4T	0000015558	16,14
2081023479452	0108	2015 / 1T	0000015558	20,04
2081024054274	0108	2015 / 2T	0000015558	35,12
2081024908676	0108	2015 / 3T	0000015558	39,11
2081025340962	0108	2015 / 4T	0000015558	16,14
2081025891110	0108	2016 / 1T	0000015558	16,14
2081026357003	0108	2016 / 2T	0000015558	19,13
2081026666062	0108	2016 / 3T	0000015558	46,43
2081027011476	0108	2016 / 4T	0000015558	16,83
2081027676546	0108	2017 / 1T	0000015558	16,14
2081028258946	0108	2017 / 2T	0000015558	16,14
2081028693594	0108	2017 / 3T	0000015558	29,83

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos:  
Declarar fallido a HERME MOVIL SL., aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4704 de 16 de octubre de 2023.  
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor HERME MOVIL SL., con NIF: B91066571 por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026473930	2012/0A	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	1.399,45
2011026492243	2013/1S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	773,87
2011026515142	2013/2S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	773,86
2011057966921	2014/1S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	646,46
2011060141426	2014/2S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	646,46



NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081013076655	0108	2013 / 3T	0000015560	16,14
2081018845050	0108	2013 / 4T	0000015560	16,48
2081020098136	0108	2014 / 1T	0000015560	18,64
2081021298462	0108	2014 / 2T	0000015560	53,00
2081022518395	0108	2014 / 3T	0000015560	33,58
2081022997380	0108	2014 / 4T	0000015560	66,90
2081023479425	0108	2015 / 1T	0000015560	337,48
2081024054240	0108	2015 / 2T	0000015560	407,74
2081024908660	0108	2015 / 3T	0000015560	211,90
2081025340953	0108	2015 / 4T	0000015560	253,76
2081025891083	0108	2016 / 1T	0000015560	123,72
2081026356985	0108	2016 / 2T	0000015560	190,97
2081026666096	0108	2016 / 3T	0000015560	231,21
2081027011503	0108	2016 / 4T	0000015560	19,13
2081027676573	0108	2017 / 1T	0000015560	16,14
2081028258973	0108	2017 / 2T	0000015560	18,68
2081028693621	0108	2017 / 3T	0000015560	58,10
2081029423773	0108	2017 / 4T	0000015560	18,22
2081029819264	0108	2018 / 1T	0000015560	24,60
2081030573995	0108	2018 / 2T	0000015560	16,48
2081030952591	0108	2018 / 3T	0000015560	95,30
2081031528716	0108	2018 / 4T	0000015560	17,86
2081032170792	0108	2019 / 1T	0000015560	16,48
2081032927106	0108	2019 / 2T	0000015560	17,18
2081033618891	0108	2019 / 3T	0000015560	394,28
2081034300664	0108	2019 / 4T	0000015560	135,67
2081034897913	0108	2020 / 1T	0000015560	34,46
2081035307133	0108	2020 / 2T	0000015560	27,35
2081035844392	0108	2020 / 3T	0000015560	373,35
2081036451475	0108	2020 / 4T	0000015560	19,58
2081037048690	0108	2021 / 1T	0000015560	16,14
2081037584425	0108	2021 / 2T	0000015560	66,90
2081038113634	0108	2021 / 3T	0000015560	231,34
2081038714733	0108	2021 / 4T	0000015560	98,30
2081039328642	0108	2022 / 1T	0000015560	26,90
2081039939182	0108	2022 / 2T	0000015560	156,63
2081040356680	0108	2022 / 3T	0000015560	80,59
2081040905435	0108	2022 / 4T	0000015560	23,72
2081041375546	0108	2023 / 1T	0000015560	25,87
2081003110904	0108	2013 / 2T	0000016056	734,74
2081013076664	0108	2013 / 3T	0000016056	1.070,77
TOTAL €				9.216,14

NÚM. DOCUMENTO	EJER / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011060141426	2014/2S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	646,46
2011071098316	2015/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 0	648,03
2011071298132	2015/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 0	648,03
2011079746904	2016/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,54
2011079822163	2016/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,55
2011091963496	2017/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,54
2011092144412	2017/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,55
2011108046504	2018/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,54
2011108136420	2018/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,55
2011113859112	2019/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,54
2011114134510	2019/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	649,55
2011134724231	2020/1S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	660,81
2011134774692	2020/2S	7137205TF1263F0001QO	CL BELGICA, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	660,81
2011141073870	2021/1S	7137205TF1263F0001QO	AV PORTUGAL, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	660,81
2011141229094	2021/2S	7137205TF1263F0001QO	AV PORTUGAL, 2 0 Bl. 00 Pl. OD Pt. O	660,81
TOTAL €				13.375,76

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

17/11/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Luz Rodríguez Díaz.

Nº 150.695

## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

### ANUNCIO

Finalizado el mandato del anterior Juez de Paz Titular y Sustituto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento.

En la solicitud deberá indicarse y adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Datos personales completos, en concreto, deberá especificarse el DNI, profesión u oficio al que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado) y domicilio.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaración responsable de que carece de antecedentes penales.

4.- Declaración responsable de que no está procesado o inculcado por delito doloso.

5.- Declaración responsable de que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

6.- Declaración responsable de que no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

6.- Declaración responsable de que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

7.- Aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

El modelo de Instancia puede ser obtenido en las dependencias del

por importe de 9.216,14 € en concepto de Tasa suministro de agua, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de HERME MOVIL S.L., con NIF B91066571, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 19.168,41 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026473930	2012/OA	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	1.399,45
2011026492243	2013/1S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	773,87
2011026515142	2013/2S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	773,86
2011057966921	2014/1S	04618525	CL BELGICA, 2 Pt. TOD	646,46



Ayuntamiento de Grazalema o bien descargarse directamente en el Tablón Electrónico de Anuncios de la página web (www.grazalema.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz), 08/11/23. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.:

Carlos Javier García Ramírez.

Nº 150.716

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

### PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

-Aprobación Inicial-

En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter extraordinario, el día 30 de octubre de 2023, se adoptó, por unanimidad, en el Punto 2º. del Orden del Día, lo siguiente:

“2º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

Por parte de la Sra. Secretaria Gral. se da lectura a la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:  
Asunto: Aprobación Inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)

La movilidad desempeña un papel fundamental en la vida de las personas. La facilidad de los desplazamientos no solo favorece la libertad de elección del lugar de residencia y el ejercicio efectivo del derecho al trabajo, sino que es indispensable para acceder a otros servicios públicos esenciales como son la educación y formación, así como la sanidad, así como al ocio y disfrute del tiempo libre. Resulta, en definitiva, un elemento determinante del bienestar de las personas y su calidad de vida. La movilidad aparece también esencialmente vinculada a las políticas de protección del medio ambiente y el clima, así como, en general, al desarrollo económico y social de los territorios, resultando fundamental para el logro de los objetivos de cohesión de los diferentes estados y regiones. En este sentido, la movilidad se debe entender como un nuevo derecho de los ciudadanos y las ciudadanas, que los poderes públicos están obligados a regular y a salvaguardar, si bien, no como un fin en sí misma, sino como un medio para el ejercicio de otros derechos.

Por otro lado, las necesidades de movilidad de las personas son cada vez más diversas y complejas, y pueden y deben articularse mediante nuevos instrumentos o soluciones creativas, como reflejo de una sociedad crecientemente interrelacionada e innovadora.

Por ello, la Administración está llamada a jugar un papel especialmente activo para llevar a cabo una adecuada planificación, gestión y control de la movilidad. La movilidad aparece como una necesidad vinculada al conjunto de actividades sociales como trabajar, estudiar, producir, interrelacionarse, acceder al ocio, garantizar la salud y la calidad de vida o consumir bienes o servicios. La separación espacial de estas actividades demanda un sistema de movilidad que permita su adecuada realización, situando a la persona en el centro de todo este sistema.

De manera adicional, en un sistema descarbonizado y eficiente, con unos objetivos climáticos y ambientales cada vez más ambiciosos, resulta imprescindible abordar los impactos negativos tan significativos que se derivan del sector del transporte tal y como se ha venido desarrollando en décadas anteriores. Por ello, el transporte público, la intermodalidad y las formas de movilidad activas como andar o ir en bicicleta o ciclo, deben tener un papel esencial en un nuevo modelo de movilidad sostenible.

Surge así la necesidad de que los sistemas de transportes se relacionen entre sí y se vinculen con la evolución de la sociedad, el progreso económico y social, el medio ambiente y el clima, la generación y el consumo de energía, el desarrollo urbano y territorial, y la calidad de vida de las personas. En definitiva, se trata de evolucionar desde la política de transportes a la política de la movilidad sostenible de personas y mercancías que ha de guardar relación con las políticas económicas, sociales y ambientales.

Con esta premisa, el Ayuntamiento dispone de una propuesta de “Plan Movilidad Urbana Sostenible”, de fecha 23/10/23, redactado por la empresa “Colin Buchanan Consultores SA”, a través de contrato de servicio externo (expte. 76/22) formalizado en fecha 12/09/2022.

Consta Informe favorable de la Delegación de Movilidad Urbana, de fecha 23/10/23 (código seguro verificación núm. IVUEWPKCHUNWT45WAIUBZRUAQ).

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023 (código seguro verificación núm. IVUEWII4NM6YZKRI2QAGORHUEI), se ordenó iniciar el expediente de aprobación del PMUS de La Línea de la Concepción, todo ello con Informe Jurídico de Jefatura de Servicios Jurídicos de fecha 24 octubre de 2023 (código seguro verificación núm. IVUEWIPLPRVKVW4PWBVV14ROAE).

Por todo ello, En virtud de lo prevenido en el art. 21.1.s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de La Línea de la Concepción, redactado por la Delegación de Movilidad Urbana, previo contrato de servicios externos de redacción de PMUS, y fechado en fecha 23/10/23.

SEGUNDO.- Garantizar la participación pública, según lo previsto en art. 101 Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ordenando la apertura de periodo de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, para que los ciudadanos interesados puedan presentar sus observaciones, alegaciones o sugerencias al PMUS de La Línea de la Concepción, aprobándose definitivamente en caso de no haberse presentado ninguna sugerencia, reclamación o alegación. En caso contrario, se resolverán las alegaciones, observaciones o sugerencias presentadas, aprobándose en su caso definitivamente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Movilidad Urbana, para que continúe con la publicación del anuncio y la tramitación procedente.””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 07/11/23. EL ALCALDE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. 08/11/23. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Carmen Rocío Ramírez Bernal. Firmado.

Nº 150.997

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 los siguientes expedientes de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para 2023:

- Concesión de suplemento y crédito extraordinario por importe de 22.673,29 euros, con destino al reconocimiento extrajudicial de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPA) a 31 de diciembre de 2022.

- Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 211.912,23 euros.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición al público, mediante inserción de edicto en el Tablón Municipal de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194 de 11 de octubre de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados los acuerdos iniciales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

EXPEDIENTE 1		
ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	22.673,29
	TOTAL	22.673,29
ALTA PESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.673,29
	TOTAL	22.673,29
EXPEDIENTE 2		
ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	12.912,23
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	113.500,00
6	GASTOS INVERSIONES REALES	85.500,00
	TOTAL	211.912,23
ALTA PESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	211.912,23
	TOTAL	211.912,23

Contra la aprobación definitiva de los expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 7 de noviembre de 2023. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 151.082

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación parcial de la Base 18.4 de las Normas de Ejecución del Presupuesto prorrogado a 2023, para la concesión las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto a los efectos exclusivos de 2023.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 27 de octubre de 2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 154.392

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el quince de noviembre de 2023 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito número 068/2023 en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023, prórroga del 2022, al objeto incrementar, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el capítulo 1 Gastos de Personal, para cubrir las necesidades de crédito hasta final del ejercicio 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 15/11/23. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. Nº 155.121

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

NIG: 1102044420220000178. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 78/2023. Negociado: ME. De: Regla Román Porras. Abogado: Jose Antonio Pérez Vidal. Contra: Chamomile Square SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 78/2023 se ha acordado citar a CHAMOMILE SQUARE, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18.12.2023 A LAS 11.45 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CHAMOMILE SQUARE, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 25/10/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 150.480

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

NIG: 1102044420220001384. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 469/2022. Negociado: ME. De: Fernando Couto Rivas. Abogada: Carmen Núñez Cancela. Contra: Belcon Obras y Servicios SLU.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 469/2022 se ha acordado citar a BELCON OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20.03.2024 A LAS 11.15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BELCON OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 19/10/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 150.481

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

NIG: 1102044420210001090. Procedimiento Ordinario 382/2021. Negociado: 6. Materia: Reclamación de cantidad. De: Jose María Muñoz Nicolás. Abogado: Antonio Luis Barrera Ortega. Contra: Algaenergy S.A.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 382/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ALGAENERGY SA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 17/04/2024 a las 09:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ALGAENERGY SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l.

En Jerez De La Frontera, a 30/10/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 150.483

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

NIG: 1102044420200002265. Procedimiento Ordinario 762/2020. Materia: Materia sin especificar. De: Roberto Muñoz Torrico. Graduado Social: Antonio Ortega Jaén. Contra: Alojamientos Jerezanos SL (antes denominada Alojamientos Turísticos Cordobeses SL).

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 762/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL (antes denominada ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS CORDOBESES SL), por medio de edicto el AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA dictado/a en dicho proceso cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS núm. 762/20

SENTENCIA núm. 174/23

En Jerez de la Frontera, a veinte de octubre del dos mil veintitrés.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON ROBERTO MUÑOZ TORRICO contra ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍAS SALARIAL, ha pronunciado el siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ROBERTO DON ROBERTO MUÑOZ TORRICO contra ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.84772 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme, y frente a ella cabe formular el mismo recurso que frente a la sentencia.

LA MAGISTRADA JUEZ LA LETRADA A. JUSTICIA

DILIGENCIA.- Se procede a notificar la anterior resolución en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 23/10/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 150.515

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

NIG: 1102044420220002050. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 688/2022. Negociado: ME. De: José David Sánchez Jiménez. Abogado: Rafael Herrera Vallejo. Contra: Samuel Ruiz Herrera Sánchez.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 688/2022 se ha acordado citar a SAMUEL RUIZ HERRERA SÁNCHEZ, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27.05.2024 A LAS 11:00 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SAMUEL RUIZ HERRERA SÁNCHEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 19/10/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 150.525

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

NIG: 1102044420210000147. Procedimiento Ordinario 60/2021. Negociado: 6. Materia: Reclamación de cantidad. De: Ángel Daniel Ríos Maza. Abogado: Leonardo Jose Vela Casais. Contra: Tozayuca, SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 60/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a TIZAYUCA, SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 17/01/2024 a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TIZAYUCA, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l.

En Jerez De La Frontera, a 19/10/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la

intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 150.529

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

NIG: 11020444202223216. Procedimiento Ordinario 1060, 122/22 y 176/22. Materia: sin especificar. De: Juan Antonio Veas García y otros. Contra: Ezyzkilore Logistic Chipiona SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber: Que en los autos ORD 1060/2020, 122/22 Y 176/22 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA S.L., y EGYZKILORE LOGISTIC JEREZ SL por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 22-01-2024 A LAS 10:30 HORAS en la Sala de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l.

En Jerez De La Frontera, a 26/10/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 150.533

**VARIOS**

**COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID  
CUENCA DEL BARBATE  
BENALUP-CASAS VIEJAS**

COMUNIDAD DE USUARIOS "INGENIERO EUGENIO OLID", DE LA CUENCA DEL BARBATE, CORRESPONDIENTE A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ; ALCALÁ DE LOS GAZULES, BARBATE, BENALUP-CASAS VIEJAS, MEDINA SIDONIA, TARIFA Y VEJER DE LA FRONTERA.

EDICTO

Como presidente de esta Comunidad, convoco a todos los comuneros a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrar el martes día 5 de diciembre de 2023, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Comunidad, en Benalup-Casas Viejas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2023.
2. EXÁMEN DE LA MEMORIA SEMESTRAL QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO.
3. EXÁMEN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2024.
4. RENOVACIÓN Y ELECCIÓN DE PRESIDENTE.
5. RENOVACIÓN Y ELECCIÓN DE 6 MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
6. RENOVACIÓN Y ELECCIÓN DE 2 MIEMBROS TITULARES Y 2 MIEMBROS SUPLENTE DEL JURADO DE RIEGO.
7. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Fernando Martel Cinnamon. PRESIDENTE. Firmado. Nº 151.974

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959